



RESOLUCIÓN No. 632
(De 16 de agosto de 2023)

Modificar los artículos Octavo, Noveno y Décimo Tercero y adición del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023.

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 de la Constitución Política establece que, en materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las actividades relacionadas con la regulación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de salud y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo No. 75 del 27 de febrero de 1969, por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Ministerio de Salud, en desarrollo del Decreto de Gabinete número 1 de 15 de enero de 1969, enuncia que el Ministerio de Salud tiene entre sus funciones generales la de mantener actualizada la legislación que regule las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos-administrativos.

Que el texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, en su artículo 41 establece que "El Ministerio de Salud es la autoridad encargada de normar, vigilar, controlar y sancionar todo lo relativo a garantizar la salud humana. Asimismo, desde la perspectiva de la salud ambiental coordinará, con el Ministerio de Ambiente, las medidas técnicas y administrativas, a fin de que las alteraciones ambientales no afecten en forma directa la salud humana"

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su última versión publicada de la actualización de la guía global de la calidad del aire, presenta pruebas sobre los efectos que la contaminación del aire ejerce sobre la salud humana, en niveles inferiores a las concentraciones previamente establecidas, por lo que esta actualización propone nuevos límites contaminantes en el aire, a efectos de proteger la salud de las poblaciones

Que, en la actualización de la guía global de calidad de aire, la OMS ha realizado una reducción de los niveles de los principales contaminantes del aire, y hace la advertencia que la superación de los nuevos niveles se asocia a riesgos significativos para la salud, y al mismo tiempo señala que su cumplimiento podría salvar millones de vidas.

Que la Subdirección General de Salud Ambiental, recibió solicitudes de empresas que se dedican al monitoreo de parámetros de aire, suelo y aguas residuales, a fin de que se le concediera un tiempo para cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, solicitud que fue atendida mediante la presente modificación, a fin de buscar el mejoramiento de la presente.

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Modificar el Artículo Octavo de la **Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023**, el cual queda así:

"Artículo Octavo: Para el caso de contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá"

Artículo Segundo: Modificar el Artículo Noveno de la **Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023** el cual queda así

"Artículo Noveno: Los contaminantes dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono y ozono, deberán muestrearse de forma continua acorde al tiempo promedio establecido en la Tabla 2 que aparece en la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023, por un Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditado por el CNA de Panamá"

Artículo Tercero: Modificar el Artículo Décimo Tercero de la **Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023** el cual queda así.

"Artículo Décimo Tercero: Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), que realicen muestreos y análisis de los parámetros regulados en esta resolución, tendrán un plazo de seis (6) meses para acreditarse ante el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá".

Artículo Cuarto: Adicionar el Artículo Décimo Cuarto en la **Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023** el cual quedará así.

"Artículo Décimo Cuarto: La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su promulgación".

Artículo Quinto: Se mantiene el resto de la **Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023** en su totalidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo 75 del 27 de febrero de 1969, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Francisco Sucre
LUIS FRANCISCO SUCRE
 Ministro de Salud

